Resolución Jefatural No. 005 -2014-AGN/J

Lima, 09 ENE 2014

VISTOS, la solicitud presentada por don Juan Rosales Cerrillo (Registro N° 140033) y el Informe N° 003-2014-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 413-2008-AGN/J de fecha 17 de octubre de 2008, se declaró procedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por don Juan Rosales Cerrillo (Registro N° 804929); autorizándose, a petición del mismo administrado, la intervención del Dr. Manuel Noya de la Piedra, Notario de Lima;

Que, mediante escrito presentado el 3 de enero de 2014, el mencionado administrado solicita se autorice la intervención del Dr. Juan Bélfor Zárate Del Pino, Notario de Lima, en sustitución del Dr. Manuel Noya de la Piedra;

Que, conforme se advierte de la revisión de la mencionada Resolución Jefatural y de la Constancia de Escritura Pública Irregular que forma parte del respectivo expediente administrativo, el instrumento notarial materia de regularización administrativa es la compraventa otorgada con fecha 27 de febrero de 1981, por Constructora Andina del Perú Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, a favor de Oswaldo Díaz Díaz e Iris Alfaro Bellido de Díaz, ante el Notario Elías Mujica y Álvarez Calderón;

Que, se observa que en dicha Resolución Jefatural se autoriza la intervención del Notario Manuel Noya de la Piedra a efectos de tomar la firma de Iris Alfaro Bellido de Díaz, compareciente que, conforme lo señala el propio administrado en su primera solicitud y se infiere de la fotocopia que adjunta a la misma, habría fallecido;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 107° de la Ley N° 27444, "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo (...);

Que, en el presente caso, el solicitante Juan Rosales Cerrillo no acredita su interés legítimo para intervenir en un procedimiento de regularización administrativa de escritura pública, pues no es parte interviniente en la escritura pública de compraventa;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI, aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales Nº 072-2009-AGN/J, Nº 265-2009-AGN/J y Nº 034-2010-AGN/J, y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la solicitud de cambio de Notario presentada por don Juan Rosales Cerrillo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, dentro del plazo de ley, la presente Resolución al solicitante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

VIC. PABLO ALFONSO MAGUIÑA MINAYA
Jefe Institucional